GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

Exp: 203 ID: 247

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

Sesión de 26 de abril de 1.982

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo.Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el dia de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, y los Vocales Don Manuel Alvarez de Mon, representante del Ministerio de Agricultura; Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A.; Don Eugenio Garcia Pita, Abogado; Don Cesáreo Pardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria; Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte denominado "PENABOA" , del lugar de Cernán, parroquia de Aguasantas, municipio de Rois, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Cernan, parroquia de Aguasantas Municipio de Rois, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común del Monte PENABOA, de una superficie de 221 Has. 37 áreas, y 50 centiáreas, y que limita al Norte con monte de Beade y Porto. Sur. Términos municipales de Dodro, Rianxo y Losame. Este. Monte de Espiñeira, Aldea Grande, Peracoba Picadizo, Fufelo y Faro y Oeste. Monte de Vilariño y propiedades. -------

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistmado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oido a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.---

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley 55 de 11 de noviembre de 1980 de Mont es Vecinales en Mano Común, y el Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.----------

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento y que los vecinos del lugar de Cernan, parroquia de Aguasantas, municipio de Rois, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.----------

2º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Cernán, de la parroquia de Aguasantas, municipio de Rois, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de noviembre de 1980, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.----------

3º CONSIDERANDO: Que aun cuando es cierto que enel año 1977, en cuatro de marzo, se acordó por este Jurado el desestimar una petición del caracter vecinal del monte en atención a posibles implicaciones de dominio, es lícito el que posteriormente, cinco año s después, se solicite de nuevo tal petición con base en que en la anterior no se habia entrado a resolver sobre el fondo del asunto limitándose a repelerlo ante la posibilidad de comfrontaciones de tipo civil, hoy desaparecidas por cuanto en la solicitud que sirvió de inicio a este expediente, comparecen la totalidad de los vecinos del lugar de Carnan, en la parroquia de Aguasantas, acordando la solicitud ya indicada al objeto de intensificar y mejorar su aprovechamiento por parte de todo el vecindario, sin perjuicio de algún envlave que pueda existir dentro del mismo y sobre cuya legitimidad no puede pronunciarse este Jurado.----------

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "PENABOA" perteneciente a la comunidad de vecinos de Cernan, parroquia de Aguasantas, Municipio de Rois, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figura

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES
EN MANO COMUN

se incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 26 de noviembre de 1.982

LA SECRETARIA DEL JURADO

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA - LA CORUÑA -

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
	C	75	1.6	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte PENABOA de VECINOS DE CERNAN està situado al S.E. de este pueblo y sus fincas particulares. Està formado por las laderas que forman la cuenca primaria del arroyo de Cernàn, alargandose por el S. hasta los altos del lìmite con los municipios de Lousame, Rianjo y Dodro.

Tiene pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 400 y los 606 m.

Los accesos a este monte son los mismos del pueblo de Cernàn, partiendo de la carretera de Padròn a Noya y de la local a Portobravo.

3.2 SUPERFICIE.

247 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2, ligeramente superior a la obtenida para el monte deslindado segùn plano de 1.3. Tal diferencia puede ser debida a que en esta informaciòn el monte PENABOA debe llegar por el E. hasta la divisoria de aguas con la parroquia de Bujàn.

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Municip.ª	Comunidad Parc.ª	Nº monte
		8	75	1.6	1

...

3.4 estàn las "cuatro rayas" de los municipios de Rois, Dodro, Rianjo y Lousame. Desde aquì sigue la mojonera tambien hacia el N.O., dividiendo con monte de Darìs de Lousame hasta Outeiro dos Gatos, donde ya empieza a limitar con el monte Volga Vilariño, de vecinos de Vilariño, con el que divide de S. a N. a media ladera por Agro Murado hasta llegar a las fincas particulares de Cernàn, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambiien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lìmites de este hasta donde existìa seguridad o duda razonable de que pudiera perteaecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serìa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

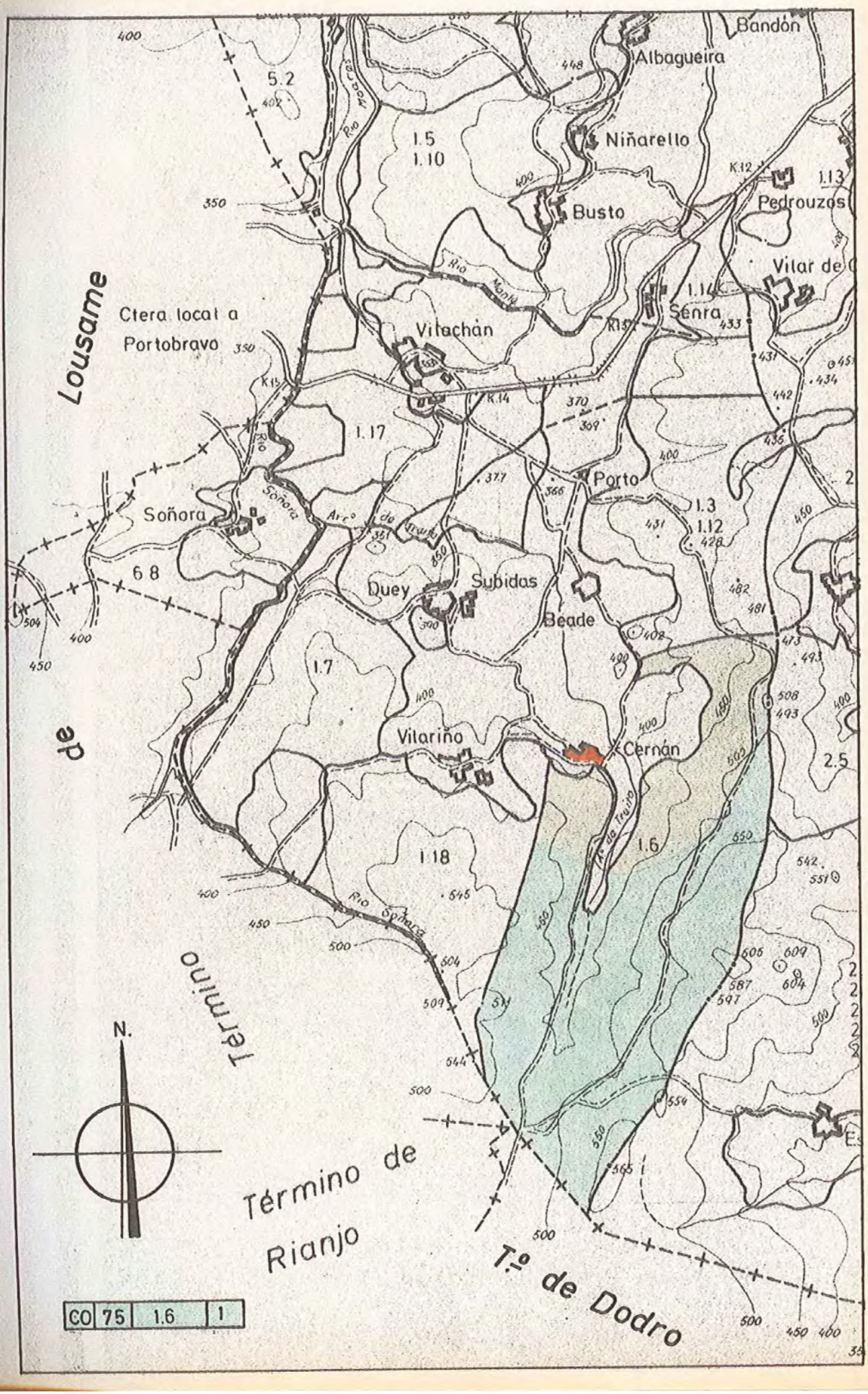
Bandón
Albagueira
Niñarello
Busto
Pedrouzos
Vilar de
Senra
Vilachán
Ctera local a
Portobravo
Lousame
Soñora
Porto
Duey
Subidas
Beade
Vilariño
Cernán
Término de
Rianjo
T.º de Dodro
N.
5.2
1.5
1.10
1.13
1.14
1.17
1.3
1.12
6.8
1.7
1.18
1.6
2.5
CO 75 1.6 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Edificio Delegaciones Ministeriales – Teléfonos 28 15 44 – 28 17 22 – 28 18 33

SU REF

SU ESCRITO

N. REF. Montes Vecinales

ASUNTO: Informe sobre monte "PENABOA"

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
LA CORUÑA
7 JUL 1981
Entrada
Salida 2374

Iltmº Sr.

En contestación a su escrito de fecha 18 de may p.p. solicitando informe sobre el monte de referencia cuy declaración como Vecinal en Mano Común ha solicitado la C munidad formada por los vecinos de Cernán, parroquia de Aguasantas, Municipio de Rois, se hace constar lo siguien te:

Tal monte coincide esencialmente con el que baj el mismo nombre se encuentra incluido en el C.U.P. bajo e núm. 323, habiendo sido consorciado con este Organismo po el correspondiente Ayuntamiento.

Los límites se reflejan exactamente en el plano que consta en las actuaciones seguidas por ese Jurado, y cuya copia fué remitida a este Servicio. Tales linderos, por el contratio, no se encuentran perfectamente reflejados en el correspondiente edicto ya que, según los informes y antecedentes obrantes en esta dependencia son los s guientes: Norte, monte de Beade y Porto, (antiguo monte "A BAJO Y ARRIBA" nº 317 del C.U P.); Sur, Términos Municipal de Lousame, Rianxo y Dodro y monte "CAMPOLONGO" nº 287 de C.U.P.; Este, monte "CAMPOLONGO" nº 287 del C.U.P., monte "VALIÑAS O PEDREGAL" nº 279 del C.U.P., monte "FUENTE PAR MO" nº 310 del C.U.P. y montes "FUFELO", "FARO" y "CHAN D MONTE"; Oeste, monte "VOLGA VILARIÑO" y propiedades parti culares de vecinos de la zona. Este último límite se encuentra demarcado por los piquetes 20, 21 .... 65, 66 y 1 de los correspondientes al deslinde aprobado por O.M. de

.....

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

.....

6 de diciembre de 1.956. Los piquetes de dicho deslinde coinciden con la delimitación que del monte figura en el referido plano que consta en las actuaciones.

Aún cuando se han presentado algunas reclamaciones sobre la propiedad del monte, éstas han sido desestimadas por la O.M. correspondiente.

A la vista de todo lo anterior por este Organismo no se encuentra inconveniente en que el citado monte sea declarado vecinal, como de propiedad de los vecinos de Cernán.

Dios guarde a V.I.
La Coruña,
EL JEFE PROVINCIAL,

Iltmº Sr. Vecepresidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales.-
LA CORUÑA

.....

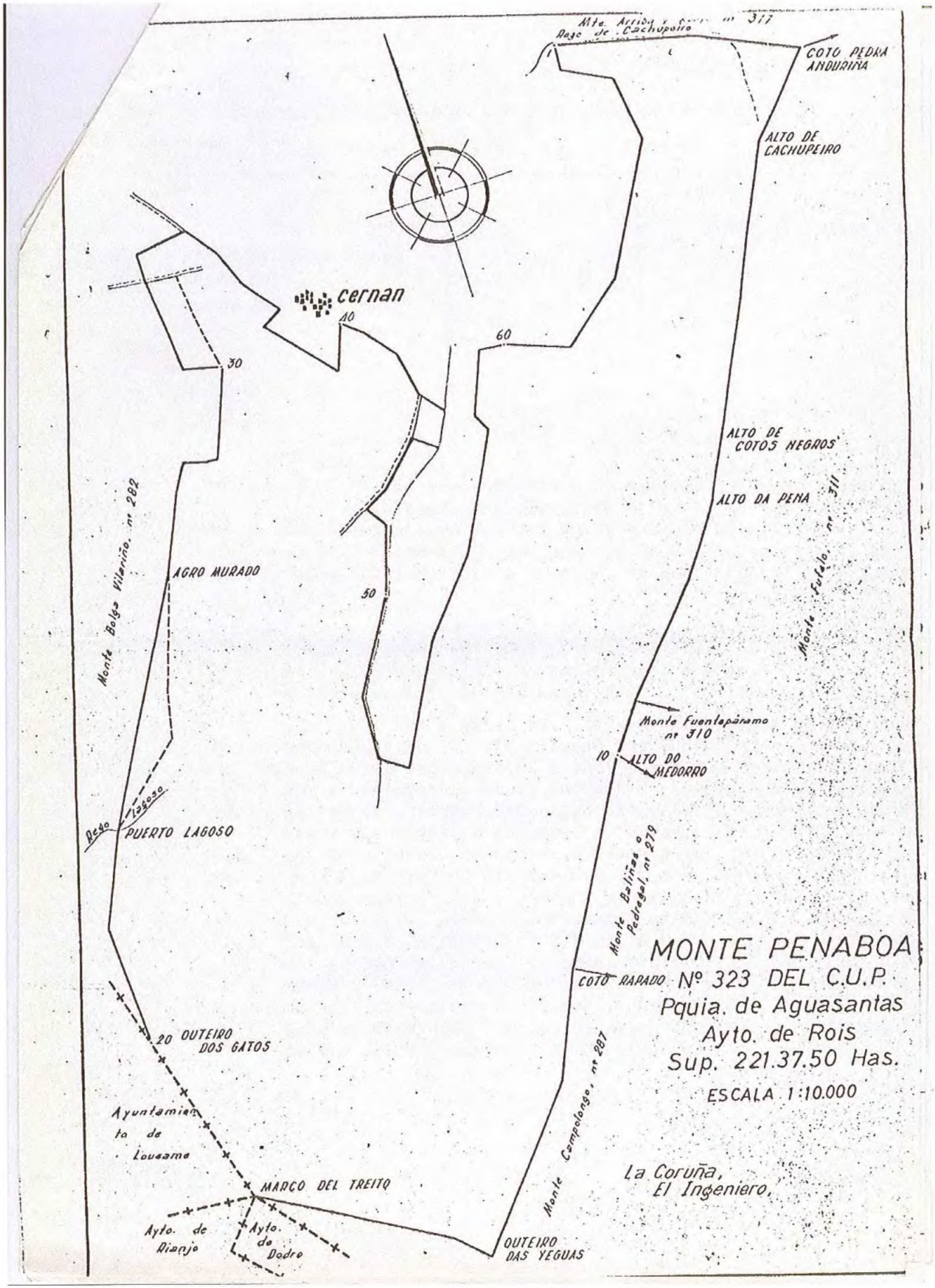
Mte. Arriba nº 317
Rego de Cachupeiro
COTO PEDRA ANDURIÑA
ALTO DE CACHUPEIRO
cernan
10
60
30
50
ALTO DE COTOS NEGROS
ALTO DA PENA
Monte Bolga Vilariño. nº 282
AGRO MURADO
Monte Fuelo. nº 311
Monte Fuentepáramo nº 310
10
ALTO DO MEDORRO
Rego
Lagoso
PUERTO LAGOSO
Monte Baliñas o Pedregal. nº 279
MONTE PENABOA
COTO RAPADO Nº 323 DEL C.U.P.
Pquia. de Aguasantas
Ayto. de Rois
Sup. 221.37.50 Has.
ESCALA 1:10.000
20 OUTEIRO DOS GATOS
Ayuntamiento de Lousame
MARCO DEL TREITO
Ayto. de Rianjo
Ayto. de Dodro
Monte Campolongo. nº 287
OUTEIRO DAS YEGUAS
La Coruña,
El Ingeniero,